



I. Municipalidad de Recoleta

DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA PERMISO DE USO SOBRE BIEN INMUEBLE ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA JUNTA DE UNION COMUNAL DE CLUBES DEPORTIVOS ADAGOL.

DECRETO EXENTO 2049 /

RECOLETA, 05 JUN 1997

VISTOS :

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

1.- **APRUEBASE** el Permiso de Uso y goce esencialmente precario sobre un bien inmueble, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y la UNION COMUNAL DE CLUBES DEPORTIVOS ADAGOL, en un retazo de terreno ubicado en calle Raúl Montt S/Nº, consistente en un recinto deportivo, cuyos deslindes se encuentran descritos en la cláusula primera del permiso que se aprueba.

2.- **EL PLAZO** de duración del permiso será por 2 (dos) años, contados desde la dictación del presente decreto, el que será renovable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de 60 días a la fecha de expiración del presente permiso y en la medida que la administración de dicho inmueble permanezca en este Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

EMB/HNM/MGA/LCM/mac.



ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE



I. *Municipalidad de Recoleta*

DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

PERMISO DE USO SOBRE BIEN INMUEBLE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

UNION COMUNAL DE CLUBES DEPORTIVOS ADAGOL

30 MAY 1997

En Recoleta, a, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde don ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN, sociólogo, cédula nacional de identidad N° [Tachado por Ley 19.628] ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 740, 3er. piso y la UNION COMUNAL DE CLUBES DEPORTIVOS ADAGOL, personalidad jurídica N° 149 de 13 de noviembre de 1992, representada por su Presidente don RICARDO SEGUNDO LEIVA BARAHONA, cédula de identidad [Tachado por Ley 19.628] domiciliado en [Tachado por Ley 19.628] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de fecha 12 de noviembre de 1992, el Instituto San Juan Apóstol entregó en uso a la I. Municipalidad de Recoleta un retazo de terreno ubicado en calle Raúl Montt s/n, consistente en un recinto deportivo, a fin de que fuera destinado a fines de funcionamiento recreacional deportivo comunitario, cuyos deslindes especiales aproximados son:

- Norte: 110 mts.;
- Sur: 62 mts.;
- Oriente: 215 mts.; y
- Poniente: 220 mts.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Recoleta viene en otorgar un permiso de uso y goce esencialmente precario a la Unión Comunal de Clubes Deportivos Adagol, representado por su Presidente, en el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Los usuarios se comprometen a lo siguiente:

- a) Las canchas estarán abiertas a todas las Organizaciones deportivas del sector.

b) Mantener el inmueble en óptimas condiciones se



I. Municipalidad de Recoleta

CUARTO: El permiso se otorga por un plazo de 2 años contados desde la dictación del decreto respectivo, el que será renovable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de 60 días a la fecha de expiración del presente permiso y en la medida que la administración de dicho inmueble permanezca en este Municipio.

QUINTO: En caso de término del permiso por parte de la Municipalidad, todas las mejoras quedarán a beneficio del bien raíz, sin responder la Municipalidad de perjuicio alguno, por ser una situación conocida por las partes.

SEXTO: El cumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria será supervigilado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que informará a la Alcaldía de todo incumplimiento.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner término al presente permiso en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, como también si el beneficiario no diere cumplimiento a sus obligaciones.

OCTAVO: Las conexiones y consumo de agua, luz, alcantarillado y su respectivo cobro serán de cargo de la beneficiaria, sin contraer la Municipalidad obligación alguna al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente instrumento se firma en diez ejemplares de igual tenor y fecha y para su validez debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**